



INFORMATIVO TRIBUTARIO

PRÓRROGA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO EN LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON RECURSOS HÍDRICOS Y OTROS RECURSOS RENOVABLES

Se ha dispuesto una nueva prórroga, esta vez **hasta el 31 de diciembre de 2030**, para la aplicación del beneficio tributario de un **régimen de depreciación acelerada para efectos del impuesto a la renta** establecido por el **Decreto Legislativo 1058**.

Recordemos que el 28 de junio de 2008 se publicó el Decreto Legislativo 1058, siendo sus principales disposiciones:



- La promoción de la inversión en la actividad de **generación eléctrica con recursos hídricos** u otros recursos renovables como el **eólico, solar, geotérmico, biomasa o mareomotriz**.
- El régimen de depreciación acelerada para efectos del impuesto a la renta **se aplica a las centrales** que entraron en operación comercial a partir de la vigencia del citado Decreto Legislativo.
- La depreciación acelerada **se aplica a las maquinarias, equipos y obras civiles necesarias para la instalación y operación de la central**, que sean adquiridos y/o construidos a partir de la vigencia del citado Decreto Legislativo.
- La tasa anual de depreciación será no mayor de veinte por ciento (20%) como tasa global anual. La tasa podrá ser variada anualmente por el titular de generación, previa comunicación a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), sin exceder el citado límite, excepto en los casos que la Ley del Impuesto a la Renta autorice porcentajes globales mayores.

En la Disposición Complementaria Final de la Ley No. 32217, se dispone que la SUNAT debe publicar anualmente en su portal web la información sobre el monto global de la deducción, efectuada a partir de la vigencia de la presente ley, correspondiente a gastos por depreciación acelerada; así como, la relación o número de contribuyentes y el monto global de la deducción según la actividad principal a cuatro dígitos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), agrupados según el decil de la deducción.

Base legal:

Ley No. 32217, publicado el 29 de diciembre de 2024.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

20
Años



**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**